-----Trelew, de diciembre de 2020.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "G., M. A. c/ M., L. S. y Otra s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. 323 – Año 2020 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial I, con asiento en la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 559 – Año 2016) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 287. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos por el Dr. L. A. N., en representación de la parte actora y por el Dr. C. R. Z., en representación de la parte demandada, con el patrocinio letrado del Dr. M. A. G. a fs. 277 y 278, respectivamente, contra la Sentencia Definitiva Nro. 44/2020 de fs. 273/276.----------

-----Ambos recursos fueron concedidos libremente a fs. 280. ----------

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver los recursos de apelación deducidos, a fs. 284 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. A fs. 286 se presentan las partes en forma conjunta y manifiestan que al sólo efecto de formular un acuerdo que ponga fin a las cuestiones que han sido sometida ante los Tribunales, desisten de los recursos de apelación oportunamente interpuestos contra la Sentencia Definitiva Nro. 44/2020 dictada el 02 de octubre de 2020 que luce a fs. 273/276. Además, solicitan la remisión de las presentes actuaciones al juzgado de grado a fin de formular un acuerdo de pago. ----------

----III) Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido de los recursos de apelación interpuestos por el Dr. L. A. N., en representación de la parte actora y por el Dr. C. R. Z., en representación de la parte demandada, con el patrocinio letrado del Dr. M. A. G. a fs. 277 y 278, respectivamente, contra la Sentencia Definitiva Nro. 44/2020 de fs. 273/276 y ordenar la remisión de las presentes actuaciones sin más a la instancia de grado. ----------

---IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

-I) TENER por desistido de los recursos de apelación interpuestos por el Dr. L. A. N., en representación de la parte actora a fs. 277 y por el Dr. C. R. Z., en representación de la parte demandada, con el patrocinio letrado del Dr. M. A. G. a fs. 278, contra la Sentencia Definitiva Nro. 44/2020 de fs. 273/276.----------

-------II) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

---III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl A. Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

ALDO L. DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO R. AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA